



FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA DE LA PÓLIZA DE SEGUROS DE ACCIDENTES EN FAVOR DE USUARIOS Y PARTICIPANTES DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA (Expte. 29/2017).

En la Casa Consistorial de Huelva, a veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete.

Ante mí, Felipe Albea Carlini, Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Villadeamigo Segovia, Teniente de Alcalde, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, mediante Decreto de fecha 17 de enero de 2017, el cual interviene en nombre y representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21-1-b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, D. Idelfonso Francisco Díaz Torres, mayor de edad, vecino de Sevilla con domicilio a efecto de notificaciones en Sevilla 41010, Ronda de Tejares, s/n Edificio Mapfre, y D.N.I. núm. 32027486-D, el cual obra en nombre y representación de Mapfre Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros sobre la Vida Humana, según poder otorgado en fecha 1 de julio de 2010, ante la Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. José María de Prada Guaita, con el número mil setecientos veintidós de su protocolo. Asegura el compareciente la plena vigencia de su representación y facultades.

Ambas partes comparecientes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para otorgar el presente documento administrativo de formalización de contrato de la póliza de seguros de accidentes en favor de usuarios y participantes de las instalaciones deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.



ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero: El expediente de contratación para la contratación de la póliza de seguros de accidentes en favor de usuarios y participantes de las instalaciones deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Huelva con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como la apertura de los trámites de adjudicación por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, mediante varios criterios de adjudicación, fueron aprobados por Decreto de la Teniente de Alcalde Economía y Hacienda D^a. María Villadeamigo Segovia, de fecha 11 de agosto de 2017, con un presupuesto máximo de 100.000,00 euros y un valor estimado de 200.000,00 euros, en los términos previstos en el artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para una duración de dos años prorrogable anualmente por otros dos.

Segundo: El pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato fue redactado por empresa mediadora de seguros, Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A. de fecha 15 de mayo de 2017. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado.

Tercero: Figuran en el expediente los preceptivos informes de la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, conformado por el Oficial Mayor, Legrado E.F. del Secretario General y de la Técnico Municipal de Intervención conformado por el Interventor, ambos de fecha 9 de agosto de 2017.

Cuarto: Con fecha 5 de septiembre de 2017 fue publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Huelva, Plataforma Contratación del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva respectivamente, anuncio convocando licitación para adjudicar el contrato y finalizado el plazo, según Diligencia emitida por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, consta la presentación de una proposición correspondiente a la entidad Mapfre Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros sobre la Vida Humana.

Quinto: Por Decreto de la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda de fecha 7 de noviembre de 2017, se adjudica el referido contrato en favor de la entidad Mapfre Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros sobre la Vida Humana, C.I.F. A28229599 y domicilio a estos efectos en Ronda de los Tejares, s/n. Edificio Mapfre, 41010 Sevilla, de conformidad con los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la licitación y con los compromisos realizados por el licitador en su oferta por una prima anual de 36.176,68 euros (treinta y seis mil ciento setenta y seis euros con sesenta y ocho céntimos) y la tasa en base a la cual ofertan su prima es 5,41162€, para una duración de dos años.

Sexto: De acuerdo con la legislación vigente se procede a la formalización, en documento administrativo, del contrato de conformidad con las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

La empresa Mapfre Vida, S.A., de Seguros y Reaseguros sobre la Vida Humana, se compromete a la emisión de la póliza de seguros de accidentes en favor de usuarios y participantes de las instalaciones deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, conforme a los pliegos de prescripciones técnicas redactados por la empresa mediadora de Seguros Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A. de fecha 15 de mayo de 2017, al pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por la Técnico de Administración General del Departamento



de Contratación, D^a. Begoña González Pérez de León, de fecha 9 de agosto de 2017 y a las determinaciones y mejoras recogidas en la proposición presentada a la licitación y admitida por el Excmo. Ayuntamiento manifestando expresamente su conformidad con ambos pliegos.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El precio máximo que abonará el Excmo. Ayuntamiento por la contratación de dicha póliza será una prima anual de 36.176,68 euros (treinta y seis mil ciento setenta y seis euros con sesenta y ocho céntimos) y la tasa en base a la cual ofertan su prima es 5,41162€, para una duración de dos años.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

Se presentará una factura por cada periodo anual de duración del contrato. Será abonado previa presentación por parte de la empresa contratista del correspondiente recibo de prima anual.

CUARTA.- INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

El periodo de vigencia del contrato será de dos años, contado a partir del día siguiente al de la formalización del mismo en documento administrativo, prorrogable por periodos anuales y con un máximo de dos anualidades. En el caso de que cualquiera de las partes no estuviera interesada en la prórroga del contrato, deberá comunicarlo a la otra parte con al menos cuatro meses de antelación a la misma.

El contrato podrá ser prorrogado a su término final, obligatoriamente para el contratista, si convocada nueva licitación, ésta quedase desierta o no hubiese sido adjudicada antes de la finalización de este contrato o de las prórrogas concedidas, sin que en ningún caso dicha prórroga obligatoria pueda exceder del plazo de seis meses, siendo su importe proporcional al tiempo prorrogado.

QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista está obligado al cumplimiento, además de las obligaciones recogidas en los pliegos, a los compromisos ofertados en su proposición consistentes en:

- Capital asegurado para gastos de sepelio: 4.500,00 euros
Lo que supone un aumento del 50% sobre el fijado en el pliego (3.000,00 euros)
- Capital asegurado por fallecimiento: 30.000,00 euros
Lo que supone un aumento del 100% sobre el fijado en el pliego (15.000,00 euros)
- Capital asegurado para Incapacidad Permanente Parcial: 30.000,00 euros
Lo que supone un aumento del 100% sobre el fijado en el pliego (15.000,00 euros)
- Límite de gastos de asistencia médica hasta 3.000,00 euros.
Lo que supone un aumento del 66,66% sobre el fijado en el pliego (1.800,00 euros)

SEXTA.- GARANTÍA.

Para responder del cumplimiento del contrato ha sido constituida por el adjudicatario con fecha 2 de noviembre de 2017 la correspondiente garantía definitiva por importe de tres mil seiscientos diecisiete euros con sesenta y siete céntimos (3.617,67€). La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP, R-D.leg., 3/2011, de 14 de noviembre.



La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO.

En base a lo establecido en el art 212 del TRLCSP, las penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato vienen determinadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las penalidades administrativas por mora respecto al plazo de entrega, o al concedido en el acta de recepción para la subsanación de defectos son las establecidas en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente contrato tiene carácter de contrato privado de la Administración y se rige en cuanto a su preparación y adjudicación por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en lo que no se oponga a la Ley; y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos privados.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, se firma este documento de formalización de contrato de seguro, en tres ejemplares y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado, uniendo el pliego de cláusulas administrativas particulares a este documento de formalización como Anexo, y firmándose los pliegos de prescripciones técnicas.

De lo consignado en este documento, yo, el Secretario General doy fe.

MAPFRE VIDA, S.A
(POR PODER)

Idelfonso Francisco Díaz Torres

LA TENIENTE DE ALCALDE DE
ECONOMÍA Y HACIENDA
POR DELEGACIÓN
ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE
(Decreto 17-1-2017)

María Villadeamigo Segovia

EL SECRETARIO GENERAL,

Felipe Albea Carlini



ANEXO

Ref: bgpd.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA CONTRATACIÓN POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE ACCIDENTES EN FAVOR DE USUARIOS Y PARTICIPANTES DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA, MEDIANTE TRAMITACIÓN ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. (EXPEDIENTE 29/2017).

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1ª.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO:

El objeto del contrato es la suscripción por parte del Excmo. Ayuntamiento de Huelva de las pólizas de seguros de accidentes en favor de usuarios y participantes de las instalaciones deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en la forma y condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la empresa mediadora de seguros, Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros S.A., de fecha 15 de mayo de 2017, con un presupuesto máximo de gastos de 100.000,00 euros y un valor estimado de 200.000,00 euros para una duración de dos años y dos posibles prórrogas de un año de duración cada una, en los términos previstos en el artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La contratación a realizar se califica como contrato privado, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el Anexo II, categoría 6 a).

En lo referente a la **preparación y adjudicación** del contrato, éste queda sometido a dicho Texto Refundido y al RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la L30/2007 así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en lo que no se oponga a la Ley. Igualmente se regirá por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y por los pliegos de prescripciones técnicas de cada uno de los lotes que se acompañan.

En cuanto a sus **efectos y extinción** se regirá, además de por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y por los de prescripciones técnicas, por las siguientes normas de Derecho Privado, en particular:

- Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, modificada por la Ley 4/2005, de 22 de abril.
- Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro.
- Ley 34/2003, de 4 de noviembre, de modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados.
- Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.
- Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.



Ley 20/2005, de 14 de noviembre, sobre creación del Registro de Contratos de Seguros de cobertura de fallecimiento y el Real Decreto 398/2007, de 23 de marzo, que la desarrolla.

Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros.

Las restantes normas de Derecho privado que resulten de aplicación.

El presente pliego así como los pliegos de prescripciones técnicas, una vez aprobados por la Administración, tendrán carácter contractual. Por consiguiente, las pólizas que se formalicen estarán constituidas, con carácter mínimo, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas correspondiente, que formarán un cuerpo contractual único y que serán firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario y por la Administración.

2ª.- NECESIDADES A SATISFACER.

A los efectos exigidos en el artículo 22 del TRLCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en el informe de necesidad e idoneidad redactado por la Técnico de Administración General del Departamento de Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento, D^a Pilar Bueno Hernández, conformado por el Concejal Delegada de Urbanismo y Patrimonio Municipal, D. Manuel F. Gómez Márquez, de fecha 26 de mayo de 2017 en el que se indica que la necesidad e idoneidad del citado contrato en base a los informes emitidos por el Técnico de Instalaciones Deportivas, D. José Vallés Pascual con el V^oB^o de la Concejal Delegada de Participación Ciudadana, Deportes y Universidad, D^a María José Pulido Domínguez.

3ª.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.huelva.es.

4ª.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El periodo de vigencia del contrato será de dos años, contado a partir del día siguiente al de la formalización del mismo en documento administrativo, prorrogable por periodos anuales y con un máximo de dos anualidades. En el caso de que cualquiera de las partes no estuviera interesada en la prórroga del contrato, deberá comunicarlo a la otra parte con al menos cuatro meses de antelación a la misma.

El contrato podrá ser prorrogado a su término final, obligatoriamente para el contratista, si convocada nueva licitación, ésta quedase desierta o no hubiese sido adjudicada antes de la finalización de este contrato o de las prórrogas concedidas, sin que en ningún caso dicha prórroga obligatoria pueda exceder del plazo de seis meses, siendo su importe proporcional al tiempo prorrogado.

5ª.- PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y CÁLCULO DE LA PRIMA.

5.1.-El presupuesto máximo de licitación del objeto del contrato asciende a la cantidad de 100.000 euros.



El valor estimado del contrato de conformidad con el art. 88 del TRLCSP, 3/2011 de contratos del sector público asciende a la cantidad de 200.000,00 euros.

5.2.- Las ofertas que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

5.3.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2017 ha adoptado el correspondiente compromiso de consignar en el Presupuesto del año 2018 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina el presente contrato, si bien respecto del ejercicio en curso se ha realizado retención de créditos por importe de 50.000,00 euros y para el supuesto de prórroga del contrato deberá adoptarse en su momento el correspondiente compromiso de gasto para los ejercicios 2019 y 2020.

5.4.- La prima de las dos anualidades que comprenden el periodo de duración del contrato será la prima de adjudicación calculada en base a los datos aportados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de Cláusulas Administrativas Particulares y la oferta del contratista.

El número estimado de asegurados se aporta siempre a efectos de cálculo e informativo pero no con carácter limitativo.

5.5.- La autorización y disposición de los gastos derivados de esta contratación está subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

6ª.-CONDICIONES DE LOS LICITADORES.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en el presente pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán aportar la documentación establecida en el artículo 55 del TRLCSP.

7ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato de póliza de seguro se realizará mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, mediante varios criterios de adjudicación. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP, salvo que durante la tramitación del expediente concurre alguna de los supuestos previstos en el Art. 170 a) y c) del TRLCSP, en los que se negociará el presupuesto de licitación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente



más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente todo ello de conformidad con el artículo 151 del TRLCSP y para el supuesto de que los licitadores se presenten en UTE los criterios de adjudicación que fueran exclusivos de cada empresa se valorarán atendiendo al porcentaje de participación en la misma.

Para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuaran en orden decreciente:

1.- Hasta 60 puntos: el precio más económico para este Ayuntamiento, mediante la aplicación de la fórmula matemática que a continuación se expresa:

$$V_i = V_{\max} * \left[1 - \frac{B_{\max} - B_i}{B_{\max} - B_{\min}} \right]^2$$

V_i = valoración oferta i.

V_{\max} = valoración máxima.

B_i =baja en tanto por ciento oferta i.

B_{\max} =Baja máxima en tanto por ciento.

B_{\min} =Baja mínima en tanto por ciento.

2.- Hasta 40 puntos: mejoras técnicas.

Se valorará de 0 a 40 puntos las mejoras técnicas presentadas por el licitador sobre los requisitos del pliego de prescripciones técnicas.

La puntuación se desglosará:

- Aumento del capital asegurado para gastos de sepelio, hasta 10 puntos.

Se dará la máxima puntuación al licitador que ofrezca un mayor porcentaje de aumento de dicho capital y el resto se le asignará la puntuación que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$$P = 10 * OF / OF \text{ Máxima}$$

Siendo

P= Puntuación

OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en €.

OF máxima= Oferta más alta de todas las admitidas, expresada en €.

- Aumento del capital asegurado por fallecimiento, hasta 10 puntos.

Se dará la máxima puntuación al licitador que ofrezca un mayor porcentaje de aumento de dicho capital y el resto se le asignará la puntuación que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$$P = 10 * OF / OF \text{ Máxima}$$

Siendo

P= Puntuación

OF= Oferta del concursante a valorar, expresada en €.

OF máxima= Oferta más alta de todas las admitidas, expresada en €.



- Aumento del capital asegurado por incapacidad permanente parcial, hasta 10 puntos.

Se dará la máxima puntuación al licitador que ofrezca un mayor porcentaje de aumento de dicho capital y el resto se le asignará la puntuación que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$$P=10*OF/OF \text{ Máxima}$$

Siendo

P= Puntuación

OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en €.

OF máxima= Oferta más alta de todas las admitidas, expresada en €.

- Aumento del límite de gastos de asistencia médica, hasta 10 puntos.

Se dará la máxima puntuación al licitador que ofrezca un mayor porcentaje de aumento de dicho límite y el resto se le asignará la puntuación que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$$P=10*OF/OF \text{ Máxima}$$

Siendo

P= Puntuación

OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en €.

OF máxima= Oferta más alta de todas las admitidas, expresada en €.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

8ª PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

8.1 PLAZO.

Las ofertas se presentarán dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva. Dicho anuncio también tendrá publicidad en el Perfil de Contratante. Si el día de vencimiento del plazo coincidiera en día inhábil, quedará prorrogado al siguiente día hábil.

8.2 LUGAR.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en horas de 9 a 13,30 horas de lunes a viernes (horario apertura Registro), sito en Plaza de la Constitución, s/n, planta baja, CP 21001, de la ciudad de Huelva.

8.3 FORMA.

Las proposiciones para optar a la adjudicación del contrato serán entregadas en mano o remitidas por correo. En este último caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax (959210296) o telegrama, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición. La justificación del envío por correo y el anuncio de remisión de la oferta, serán anunciadas por telegrama o fax al órgano de contratación antes de la finalización del último día natural y hora del plazo de presentación de proposiciones. Transcurridos, no obstante, los diez



días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La documentación exigida para tomar parte en la licitación incluirá:

1º) Declaración responsable del licitador en la que se haga constar que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar conforme al modelo que al final del presente pliego se inserta.

2º) UN sobre cerrado, el cual podrá ser lacrado y precintado, y serán identificados en su exterior, con expresión de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

La denominación de los sobres es la siguiente:

-- Sobre "UNO": Criterios objetivos valorables en cifras y porcentajes.

Los documentos a incluir en el sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro del sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE "UNO" DE CRITERIOS OBJETIVOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Contendrá los siguientes documentos:

1.- **Propuesta Económica** redactada conforme al modelo de proposición que al final del presente pliego se inserta, presumiendo su presentación la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas de los pliegos de condiciones que han de regir el contrato, sin reserva ni salvedad alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Se entenderá que el importe de la oferta lleva incluidos los impuestos que deban ser aplicables.

Deberán incluir la tasa por mil aplicada en su oferta.

2.- **Oferta técnica en la que se tendrá en cuenta las mejoras ofrecidas por el licitador sobre los requisitos del pliego de prescripciones técnicas** debidamente firmada por el proponente, en la que incluirá, en su caso:

- 1.- **Propuesta de** aumento del capital asegurado para gastos por sepelio.
- 2.- **Propuesta de** aumento del capital asegurado por fallecimiento.
- 3.- **Propuesta de** aumento del capital asegurado para incapacidad permanente parcial.
- 4.- **Propuesta de** aumento del límite de gastos de asistencia médica.

9ª.-NORMAS GENERALES DE LA PROPOSICIÓN.

9.1.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.



9.2.- La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego, sin salvedad alguna.

9.3.- La Mesa de Contratación podrá rechazar aquellas proposiciones que no se ajusten al modelo aprobado, así como las que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerarla cierta y no sean subsanables.

9.4.- La documentación exigida se presentará en castellano o traducida de forma oficial al castellano. La documentación deberá ser original o mediante copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

10ª.- GASTOS DE LA LICITACIÓN.

El importe de los gastos de publicidad de licitación del contrato a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP, tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, deberán ser sufragados por el adjudicatario, fijándose el máximo en 2.500 euros.

11ª.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

11.1 La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se realizará por la Mesa de Contratación, constituida con carácter permanente por acuerdo de Pleno de fecha 2 de julio de 2015, ajustándose en su funcionamiento a lo establecido en los artículos 21 y 22 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo.

11.2.- APERTURA DEL SOBRE "UNO" DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

La Mesa de Contratación se reunirá una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, o en su caso, el establecido para la recepción de aquellos que hayan sido remitidos por correo, para la apertura del SOBRE "UNO" y previa comprobación de la existencia de la declaración responsable de los licitadores en la que se haga constar que cumplen con las condiciones establecidas legalmente para contratar procede a la apertura de los Sobres "UNO" que tendrá lugar, en acto público, en la Casa Consistorial, el con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

La Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

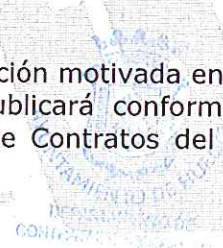
Una vez realizada la apertura de los sobres "UNO" serán remitidos a los Técnicos para su valoración.

Recibido el informe de valoración de los sobres "UNO", reunida de nuevo la Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

12ª. - ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151.B del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.





Antes de la adjudicación el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de proposiciones, documentación justificativa de:

1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario:

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

Los licitadores habrán de ser necesariamente Entidades Aseguradoras, debiendo acreditar las entidades españolas, la obtención de la **autorización administrativa** a que hace referencia el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, mediante certificación de estar inscrita en el registro administrativo de Entidades Aseguradoras llevado por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, así como de estar autorizada para operar en los ramos objeto de esta contratación.

Las Entidades Aseguradoras domiciliadas en países miembros del Espacio Económico Europeo distinto de España que hayan obtenido la autorización para operar en el estado miembro de origen deberán presentar certificación de la toma de razón de la entidad en el registro administrativo a que hace referencia el párrafo anterior.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el D.N.I. o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trata de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector



público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.6.- Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que indicarán: Los nombres y circunstancias de los que las constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el C.I.F. asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

2.- Documentos que acreditan la representación. Bastanteo de poderes.

Quienes actúen o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán poder bastanteo al efecto por Letrado del Departamento de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando legalmente sea exigible. El poder y su copia deberán ser presentados en el Departamento de Contratación. La persona apoderada deberá acompañar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

3.-Declaraciones responsables de no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Huelva.

La acreditación de las empresas de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se realizará mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente mediante declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse la empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias -con el Estado, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Huelva- y de Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación definitiva a quienes vayan a resultar adjudicatarios del contrato, mediante la presentación de las correspondientes certificaciones positivas de los organismos competentes.

4. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario se acreditará conforme a lo previsto en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por los medios siguientes.



- **Solvencia económica y financiera:** Cifra anual de negocios, en el ámbito al que se refiera el contrato, en los tres últimos años, debiendo ser el del año de mayor volumen de los tres últimos concluidos al menos una vez y media el valor anual medio del contrato. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **La solvencia técnica o profesional:** Se acreditará mediante la relación de los contratos de seguros efectuados en el curso de los cinco (5) últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84.1 del TRLCSP.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

5.- Declaración empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

6.- Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.

- Certificación positiva, expedida por el Excmo. Ayuntamiento, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

7.- Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.



8.- Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

9.- Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja de Depósitos de la Entidad Local contratante, **de una garantía de un 5% del importe de adjudicación**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

10.- Gastos de publicidad.

Resguardo acreditativo del pago del importe del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, cuya cuantía se especificará en el requerimiento y que en ningún caso superará el importe de 2.500 euros. El adjudicatario deberá presentar Carta de Pago del importe a que ascienda la publicidad.

11.- Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.



Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato.

La resolución de adjudicación será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes boletines oficiales.

El contrato se perfecciona mediante su formalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del TRLCSP y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

13ª.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliegos de prescripciones técnicas.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14ª.- ASESORAMIENTO Y MEDIACIÓN DEL CONTRATO.

La prestación al Excmo. Ayuntamiento de Huelva de los servicios de asesoramiento y mediación de seguros privados durante la ejecución del contrato así como la posterior asistencia a éste, a los asegurados y beneficiarios será efectuada por la actual empresa adjudicataria del contrato para el servicio de mediación y asesoramiento ó por aquella que resulte adjudicataria en cada momento.

15ª.- FORMA DE PAGO.

Se presentará una factura por cada periodo anual de duración del contrato. Será abonado previa presentación por parte de la empresa contratista del correspondiente recibo de prima anual.

16ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Además de los que deriven de la normativa en cada caso aplicable y de los señalados en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, corresponden a las partes los siguientes derechos y obligaciones:

a) Derecho del contratista:

- Al cobro del precio del contrato mediante factura contractual en los términos previstos en la cláusula 15ª del presente Pliego.

b) Obligaciones del contratista:

- Las señaladas en los pliegos de prescripciones técnicas.
- Pagar el importe del anuncio de licitación el Boletín Oficial y cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de ejecución del contrato.



c) Facultades de la Administración:

- Supervisar y controlar la realización del contrato.
- Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento.
- Modificar el contrato por razones de interés público.
- Acordar la resolución del contrato.
- Resolver las cuestiones incidentales que surgieren.
- Acordar la imposición de sanciones.

d) Obligación de la Administración:

- Pagar el precio del contrato, en la forma prevenida en la cláusula 15ª del presente pliego de condiciones (con carácter anual, emitiendo la compañía adjudicataria del contrato, un recibo anual, cuyo importe será el del importe de adjudicación).

17ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En virtud de lo establecido en el art. 219 del TRLCSP, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I y de acuerdo con el procedimiento regulado en el Artículo 211 del TRLCSP, justificando debidamente su necesidad en el expediente. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

18ª.- HECHOS SANCIONABLES.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y a los compromisos ofertados.

Así pues constituirá infracción el incumplimiento por el contratista de las prescripciones de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que rigen el presente contrato y de los compromisos por él ofertados.

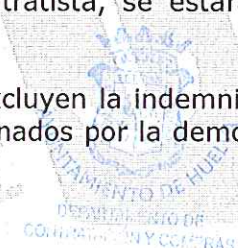
19ª. SANCIONES.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en mora, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de penalidades en la forma y proporción que señala el artículo art. 212.4 TRLCSP,

La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por el Ayuntamiento.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 TRLCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.





20ª.- TRAMITACIÓN DE LAS SANCIONES.

Para la imposición de sanciones se tramitará expediente, en el que se dará audiencia al contratista por plazo de diez días, siendo competente para la imposición de la sanción el órgano de contratación.

Una vez firme en vía administrativa la sanción impuesta se procederá a su cobro en periodo voluntario. Si transcurrido dicho plazo no ha sido abonada, se deducirá de la factura mensual y si ello no fuese posible se detraerá la misma de la garantía definitiva, quedando obligado el contratista a completar dicha fianza dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que sea requerido para ello.

21ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Procederá la resolución del contrato por las causas enumeradas en los artículos 223 y ss de TRLCSP.

22ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos privados. No obstante se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato, y en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., _____, con D.N.I. _____, actuando en mi propio nombre (o en nombre y representación de _____, según escritura de poder _____).

DECLARO de forma responsable que cumplo todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, recogidas en el art. 146.1 del TRLCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación del contrato _____, comprometiéndome, en caso de recaer propuesta de adjudicación a mí favor, a acreditar ante el órgano de contratación y previamente a la adjudicación del mismo, la posesión y validez de los documentos exigidos, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

A efectos de notificaciones, señalo como dirección de correo electrónico, la siguiente: _____
En _____, a _____ de _____
Fdo.: _____

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

y

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

manifiestan lo siguiente:



- Que en caso de resultar adjudicatarios del contrato cuyo objeto es la suscripción de seguro de, procederemos a constituir una Unión temporal de empresas de conformidad con el art.59 del TRLCSP y a formalizarla en escritura pública.

- Que cumplimos todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, recogidas en el art. 146.1 del TRLCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación del contrato, comprometiéndonos, en caso de recaer propuesta de adjudicación a nuestro favor, a acreditar ante el órgano de contratación y previamente a la adjudicación del mismo, la posesión y validez de los documentos exigidos, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

- Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

.....
.....
.....

- Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dña., con DNI número

- Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:

C/ N° piso/puerta
Código postal Localidad Provincia
En a de de

(firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)

Fdo Fdo Fdo.....

A efectos de notificaciones, señalo como dirección de correo electrónico, la siguiente: _____

En _____, a _____ de _____

Fdo.: _____

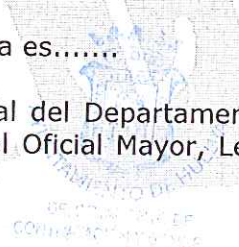
Lugar, fecha y firma del proponente

MODELO OFERTA ECONÓMICA

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en c/, nº. ..., con DNI nº., obrando en su propio nombre (o mediante poder bastante y cuya vigencia asegura otorgado a su favor por, CIF nº., en cuya representación comparece), enterado de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la licitación convocada por Excmo. Ayuntamiento de Huelva, para contratar, por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, los seguros de accidentes en favor de usuarios y participantes de las instalaciones deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, los cuales acepta en su integridad, se compromete a la realización del contrato, conforme a los expresados pliegos, en la cantidad de,

Prima anual :.....euros y la tasa en base a la cual ofertan su prima es.....

(Firmado electrónicamente por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, D^a Begoña González Pérez de León, con la conformidad del Oficial Mayor, Letrado E.F del Secretario General.)



Plaza de la Constitución, s/n, 21003, Huelva, teléfono: 959 21 01 50. Fax: 959 21 02 96. email: contrata@huelva.es www.huelva.es

